

cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

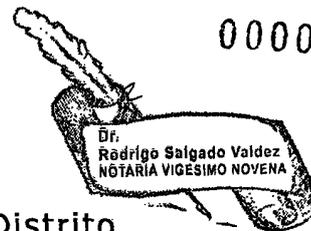
SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: David Alberto Cortez Tello, Carlos Fernando Suárez Ayala e Hilda María Proaño Donoso, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, hábiles para contratar y obligarse.-

SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir y en efecto constituyen por medio de la presente escritura una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará: KONECCION E IMAGEN PUBLICIDAD DE MEDIOS OMZERAUS CIA. LTDA. y se regirá por las leyes ecuatorianas y los estatutos que constan en la siguientes cláusulas.- **TERCERA: ESTATUTOS.**

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y PLAZO.-

La Compañía se denominará KONECCION E IMAGEN PUBLICIDAD DE MEDIOS OMZERAUS CIA. LTDA., y durará cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la junta general observando las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en los estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad



Ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, puede establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO.-**

OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto: a.-)

Impresiones de exteriores, como vallas y publicidad móvil; publicidad interna, como ferias gráficas; stands

publicitarios; eventos e impresión offset. b.-) Publicidad

de artículos promocionales. c.-) Publicidad digital, como

cuñas radiales; spot publicitarios; diseño digital;

paginas web; desarrollo de sitios web. d.-) Diseño de

interiores y arquitectura. Para el cumplimiento de su

objeto social la compañía podrá realizar toda clase de

actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes

ecuatorianas o terceros países acordes y necesarios

para el cumplimiento de su objeto, ser importadora o

exportadora y participar como socia o accionista en

compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO**

CUARTO. CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía

es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América

y se halla dividido en dos mil participaciones sociales

iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada

una. La proporción en la que se ha suscrito y se ha

pagado el capital se encuentra señalada en la cláusula

quinta de la presente. Se entregará a cada socio un

certificado de aportación donde conste su carácter de

no negociable y el número de participaciones que

corresponde a su aporte, en caso de haber aumento de

capital los socios tendrán derecho de preferencia en proporción a sus participaciones para suscribirlo. El Capital podrá ser aumentado o disminuido con el consentimiento de la totalidad de los socios y de conformidad con la Ley. Las participaciones sociales podrán transferirse a terceros mediante escritura pública de cesión previa autorización unánime de los socios.- **ARTÍCULO QUINTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**

Los socios tendrán los derechos y obligaciones señalados en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.- **ARTICULO**

SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El Gobierno corresponde a la Junta General de Socios y las Administración al Gerente General, y al Presidente.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL.- La junta general conformada por los socios, legalmente convocados y reunidos es el órgano superior de la

Compañía. Las juntas podrán ser ordinarias, extraordinarias o universales. La junta general de socios sea ordinaria o extraordinaria será convocada por el

Gerente General, con por lo menos ocho días calendario de anticipación al día fijado para la reunión. La

convocatoria se la hará mediante carta personal o circular dirigida a los socios. La junta general no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en

primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta general se reunirá en segunda convocatoria con el



número de socios presentes expresándose esto en la convocatoria. La junta general tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, excepto en los casos que la ley o los estatutos exijan una mayoría especial. La junta general ordinaria sesionará por lo menos una vez al año en el tiempo y para los fines que establece la Ley. Las demás juntas serán extraordinarias y se reunirán en cualquier época previa convocatoria cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de los fines sociales. La junta general universal se reunirá sin previa convocatoria y en cualquier lugar de la república para tratar cualquier asunto con la presencia de la totalidad del capital social. Los puntos a tratarse en ella serán decididos por unanimidad y el acta la suscribirán todos, de cada junta se levantará acta escrita con la firma del Presidente, del Gerente General y, se formará el respectivo expediente donde deberán constar los documentos que legalicen la intervención de los socios en cada sesión.- **ARTICULO**

OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la junta general, las que establece la Ley y particularmente las siguientes: A) Nombrar al Presidente, y al Gerente General; B) Aprobar las cuentas de resultados y el balance anual que el Gerente General deberá someter a su consideración; C) Resolver sobre la distribución de las utilidades; D) Establecer políticas generales de acción para que sean ejecutadas por los Administradores; E) Acordar la prorroga o disminución

del plazo estipulado, transformación, fusión, escisión, disolución y en general cualquiera de las modificaciones de estatutos establecidas en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; y F) Las demás contempladas en el presente estatuto y en la Ley.- **ARTICULO NOVENO.**

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la

Compañía será nombrado por la junta general, durará

cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, puede o no ser socio y tiene entre sus

atribuciones las siguientes: A) Ejercer la representación

legal, judicial y extrajudicial de la compañía y celebrar

a nombre de ella todo acto o contrato que fuere necesario. B) Actuar como secretario de la junta

general y someter a conocimiento de esta los asuntos que requieran de su resolución. C) Administrar con

diligencia y eficacia los bienes y negocios de la compañía, organizar y coordinar las labores técnicas y económicas que fueren necesarias. D) Contratar y

remover del puesto a empleados y trabajadores de la compañía asignándoles funciones, atribuciones y

deberes. E) Presentar por lo menos una vez al año a la junta general una memoria razonada acerca de la

situación de la compañía conjuntamente con los balances y cuentas de los resultados, así como la

propuesta de distribución de los beneficios sociales, si fuere el caso, dentro de los sesenta días siguientes a la

finalización del ejercicio económico. E) Cumplir y hacer

cumplir las resoluciones de la junta general. F) Dirigir la



contabilidad y demás departamentos administrativos de la compañía y firmar la correspondencia. G) Actuar como secretario en las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el presidente las actas respectivas. H) Suscribir con el presidente los certificados de aportación.-

ARTICULO DECIMO.- DEL PRESIDENTE.-

El presidente de la compañía será nombrado por la junta general de socios, durara cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No será necesariamente socio y tendrá entre sus atribuciones las siguientes: A) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas. B) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; C) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de este.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-.RENUNCIAS.-

Los administradores no podrán separarse de sus funciones hasta que sean legalmente reemplazados, excepto cuando hubieren sido removidos por la junta general. Corresponde a la junta general nombrar a sus reemplazantes. En todo caso estarán a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- BALANCE.-

El ejercicio económico anual de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año y dentro de los sesenta días posteriores, el gerente general deberá presentar a

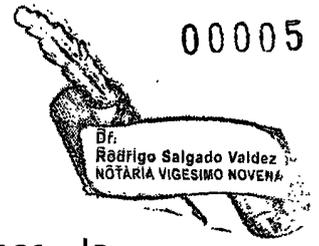
la junta general de socios el balance y las cuentas de resultados, junto con su informe. Estos documentos deberán encontrarse a disposición de los socios, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

UTILIDADES.- Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año. No se repartirán dividendos, sino únicamente por utilidades liquidas y realizadas. El reparto se efectuará a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio. La compañía no podrá obligarse en ninguna forma con el objeto de repartir utilidades no pagadas.- **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades liquidas y realizadas la compañía entregará anualmente un cinco por ciento para reformar el fondo de reserva que alcance un monto equivalente a por lo menos el veinte por ciento del capital social. Sin perjuicio de ello la junta general puede acordar la constitución de reservas facultativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

FISCALIZACIÓN.- La junta general ejercerá la fiscalización de la compañía, pudiendo contratar los servicios de un auditor externo o designar comisarios por el plazo y obligaciones que la junta establezca.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN.- La compañía podrá disolverse por cualquiera de las causas determinadas por la Ley de Compañías y por resolución de la junta general, adoptada con el voto unánime del capital social. Disuelta la compañía, se pondrá



necesariamente en liquidación y durante tal proceso, la administración no podrá efectuar nuevas operaciones. Para promover a todo lo relacionado con la liquidación de la compañía la junta general designará un liquidador, socio o no de la compañía, pudiendo ser nombrado el mismo gerente general, y la misma junta general que lo designe, acordará sus facultades y los deberes señalados en ley.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes realizan el aporte de dos mil dólares, en numerario como capital pagado de la sociedad que por este instrumento se constituye.- El cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente manera: -.-.-.-.-.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	NUMERO DE PARTICIPACIONES
David Alberto Cortez Tello	USD\$ 1.020	USD \$ 1.020	51 %	1.020
Carlos Fernando Suárez Ayala	USD\$ 40	USD \$ 40	2 %	40
Hilda María Proaño Donoso	USD \$ 940	USD \$ 940	47 %	940
TOTAL	USD \$ 2.000	USD \$ 2.000	100%	2.000

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINSTRADORES.-

Para los periodos señalados en los artículos noveno y décimo del estatuto se designa como Gerente General de la compañía al señor Carlos Fernando Suárez Ayala y como Presiente de la misma al señor David Alberto

Cortez Tello.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los socios autorizan al Doctor Francisco Flores Albán, para que a su nombre efectúe los trámites necesarios para alcanzar la completa legalización de la compañía, así como su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de Quito.- Sírvase Usted señor Notario agregar las demás condiciones de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Francisco Flores Albán, Abogado con matrícula profesional número cinco mil ciento treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

R-



SR. DAVID ALBERTO CORTEZ TELLO

CC: 050144745-2

R-



SR. CARLOS FERNANDO SUÁREZ AYALA

CC: 171746298-8

R-



SRA. HILDA MARÍA PROAÑO DONOSO

CC: 170032914-5





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7246794
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: FLORES ALBAN EDGAR FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2009 11:02:09 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7246079 KONECCION E IMAGEN PUBLICIDAD DE MEDIOS KONECIMAGEN CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- KONECCION E IMAGEN PUBLICIDAD DE MEDIOS OMZERAUS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

A handwritten signature in cursive script that reads "Gladys Torres".

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 27 de Mayo de 2009

Mediante comprobante No.- 383412176 , el (la)Sr. (a) (ita): CORTEZ TELLO DAVID ALBERTO
Con Cédula de Identidad: 0501447452 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 2,000
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: KONECCION E IMAGEN
PÚBLICIDAD DE MEDIOS OMZERAUS CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	DAVID ALBERTO CORTEZ TELLO	0501447452	\$ 1,020.00	usd
2	CARLOS FERNANDO SUAREZ AYALA	1717462988	\$ 40.00	usd
3	HILDA MARIA PROAÑO DONOSO	1700329145	\$ 940.00	usd
TOTAL			\$ 2,000.00	usd

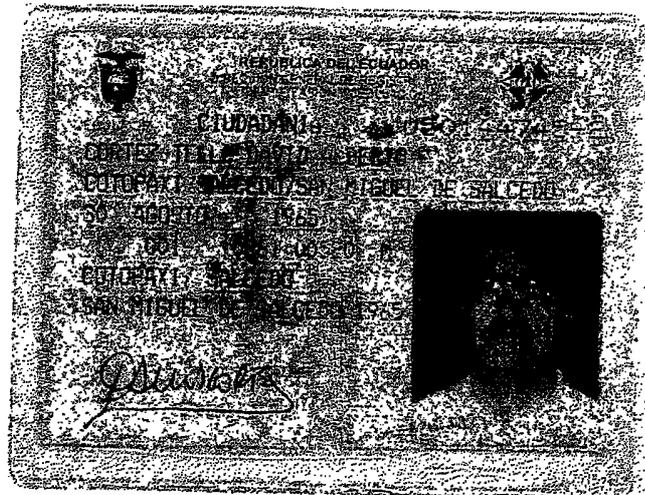
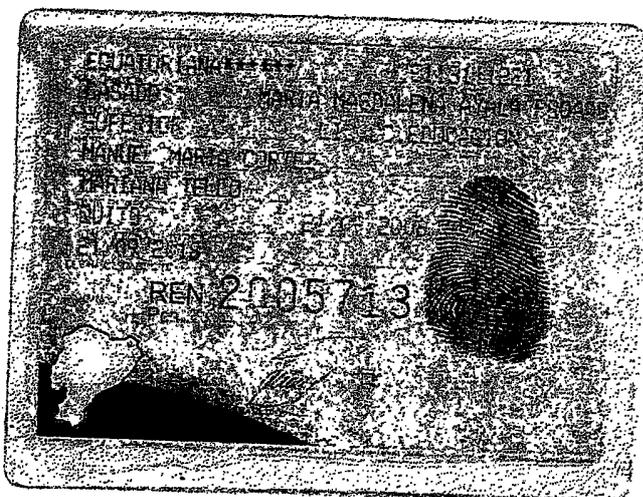
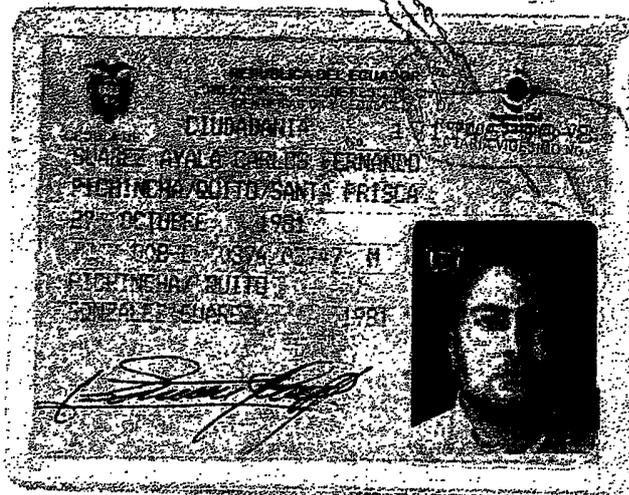
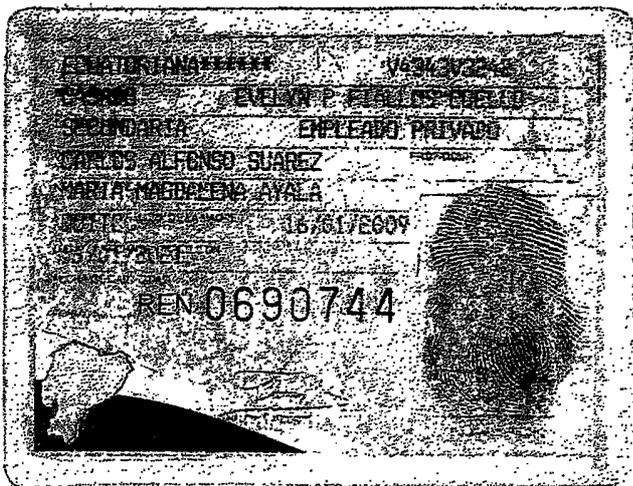
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

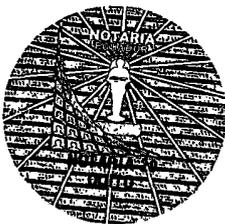
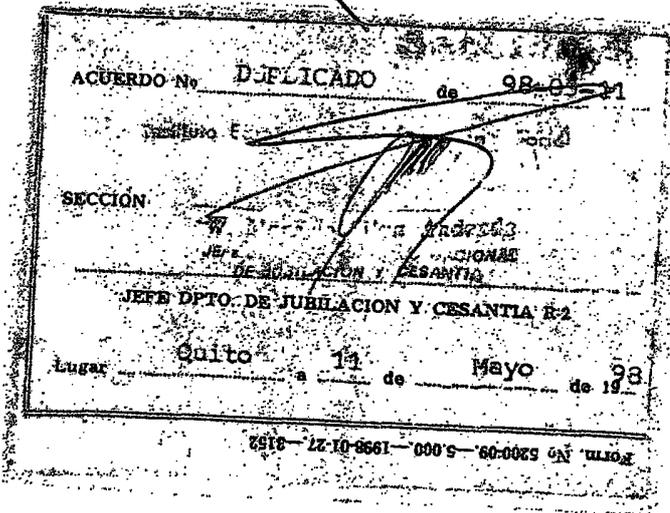
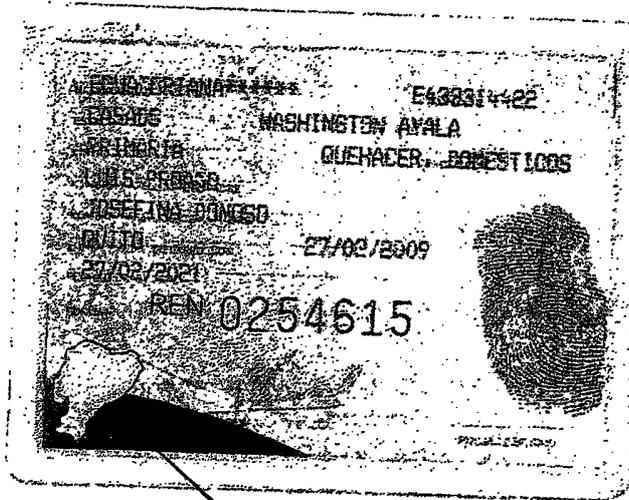
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Yomaira Espinoza Llandáuri
Ejecutivo de Negocios
Agencia La Kennedy
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA LA KENNEDY





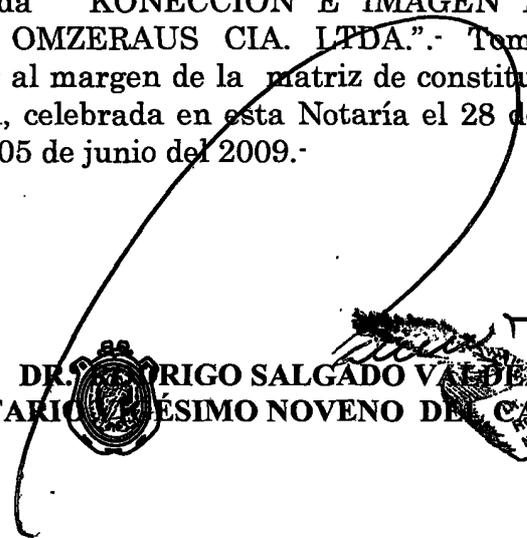
Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada; firmada y sellada en Quito, a 28 MAYO 2009
EL NOTARIO



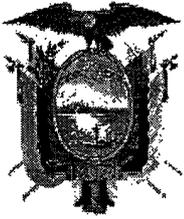
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



.....ZON: Mediante Resolución No.09.Q.IJ.002230, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 03 de junio del 2009, fue aprobada la escritura pública de constitución de la Compañía denominada " KONECCION E IMAGEN PUBLICIDAD DE MEDIOS OMZERAUS CIA. LTDA.".- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de constitución de la referida Compañía, celebrada en esta Notaría el 28 de mayo del 2009 .- Quito, a 05 de junio del 2009.-


DR. RODRIGO SALGADO V. DE LA CRUZ
NOTARIO DÉCIMO NOVENO DE





00009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 03 de junio del 2.009, bajo el número **1823** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**KONECCION E IMAGEN PUBLICIDAD DE MEDIOS OMZERAUS CIA. LTDA.**”, otorgada el 28 de mayo del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1090**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20634**.- Quito, a once de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0014614

Quito,

19 JUN 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **KONECCION E IMAGEN PUBLICIDAD DE MEDIOS OMZERAUS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL